

Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA
(Traducción Provisional)

Abril de 2004

Institución Administrativa Independiente
Agencia de Cooperación Internacional del Japón
JICA

Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA

Prefacio

I. Asuntos básicos

- 1.1 Política
- 1.2 Objetivo
- 1.3 Definición
- 1.4 Políticas básicas para las consideraciones ambientales y sociales
- 1.5 Responsabilidad de JICA
- 1.6 Requisitos que se solicitan al gobierno del país receptor
- 1.7 Proyectos de cooperación sujetos a estos lineamientos
- 1.8 Medidas de emergencia
- 1.9 Difusión

II. Proceso para llevar a cabo las consideraciones ambientales y sociales

- 2.1 Publicación de la información
- 2.2 Discusiones con los interesados de la localidad
- 2.3 Temas para las consideraciones ambientales y sociales
- 2.4 Preguntas al organismo consultivo para la evaluación
- 2.5 Categorización
- 2.6 Leyes y normas de referencia
- 2.7 Consideraciones del ambiente social y los derechos humanos
- 2.8 Toma de decisiones por parte de JICA
- 2.9 Aseguramiento de la aplicación apropiada y del cumplimiento de los Lineamientos
- 2.10 Aplicación y revisión de los Lineamientos

III. Procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales

- 3.1 Fase de revisión de la solicitud (común para todos los esquemas)
- 3.2 Estudio para el desarrollo (Estudio del plan maestro)
- 3.3 Estudio para el desarrollo (Estudio de factibilidad)
- 3.4 Estudio de diseño detallado
- 3.5 Estudios preliminares para la cooperación financiera no reembolsable
- 3.6 Proyectos de cooperación técnica

3.7 Seguimiento

- Anexo 1 Requisitos para las consideraciones ambientales y sociales que se solicitan al gobierno del país receptor
- Anexo 2 Ejemplos de los sectores y actividades características que generalmente son susceptibles de ocasionar impactos, y las áreas susceptibles de recibirlos
- Anexo 3 Formato de preselección
- Anexo 4 Reporte de la evaluación del impacto ambiental para los proyectos de categoría A de D/D no coordinado

Prefacio

Mientras el interés de la gente que habita la Tierra hacia los problemas ambientales va en aumento, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 proclama en su 17º principio que "deberá llevarse a cabo una evaluación del impacto ambiental, con un instrumento nacional, respecto a cualquier actividad propuesta que tenga la probabilidad de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente, y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".

La Agenda 21 propone en el inciso 9.12 (b) que los gobiernos deben promover en cada país el desarrollo de la metodología apropiada (sobre todo mediante la evaluación del impacto ambiental) para tomar decisiones integrales de política energética, ambiental y económica para el desarrollo sostenible.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos determina las normas comunes que toda la gente y todos los países deben cumplir para respetar y asegurar los derechos humanos y la libertad.

A partir de 1985, año en que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) adoptó la "Recomendación de la junta directiva sobre la evaluación del medio ambiente relacionada con los proyectos y programas de asistencia para el desarrollo", para aplicar la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), las agencias donantes multilaterales como el Banco Mundial y las principales donantes bilaterales han elaborado y aplicado los Lineamientos para las Consideraciones Ambientales.

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (*Japan International Cooperation Agency: JICA*), que realiza estudios para la cooperación técnica y la cooperación financiera no reembolsable que forman parte de la donación en la modalidad de asistencia bilateral brindada por el gobierno japonés, implementó desde 1990 los "Lineamientos para las Consideraciones Ambientales" con base en las propuestas por parte de la primera reunión de los estudios sobre asistencia ambiental por sector de 1988, y ha llevado a cabo la preselección y la valoración de viabilidad ambiental en los estudios preliminares para realizar los estudios para el desarrollo que puedan impactar al medio ambiente y a la sociedad local. Han pasado más de 10 años después de la implementación de los Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y JICA se ha visto obligada a revisar los Lineamientos con el fin de adecuarlos a las necesidades de consolidación del sistema para asegurar la elaboración de políticas básicas para las consideraciones ambientales y

sociales que se puedan aplicar a todos los proyectos de JICA, así como la ampliación del alcance de los Lineamientos y su cumplimiento, las políticas gubernamentales que consolidan las consideraciones ambientales y sociales, y la tendencia a publicar la información.

Con base en los antecedentes arriba mencionados, JICA estableció en diciembre de 2002 el Comité de revisión de los Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales formado por personas relacionadas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONGs), grupos del sector privado y miembros de oficinas gubernamentales involucradas. Desde su creación hasta septiembre de 2003, JICA organizó, abiertas al público en general, 19 sesiones del Comité, el cual presentó a JICA sus propuestas ese mismo mes. JICA estableció en noviembre de 2003 el Comité de seguimiento de los Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales, y sostuvo discusiones sobre el borrador de los Lineamientos elaborado con base en las propuestas, al mismo tiempo pidió comentarios al público desde diciembre de 2003 hasta febrero de 2004. Después, lo modificó de acuerdo con los comentarios del público y discutió con el Comité de seguimiento, y así completó en abril de 2004 los Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales.

JICA aplicará los presentes Lineamientos a los proyectos de estudios para el desarrollo, estudios preliminares para los proyectos de cooperación financiera no reembolsable, así como los proyectos de cooperación técnica, y determinó en el Protocolo de trabajo y en el Plan a mediano plazo que se deberían operar estos trabajos con base en los presentes Lineamientos. JICA, a través de los proyectos de cooperación, asesorará al gobierno del país receptor para que realice de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales, y al mismo tiempo llevará a cabo de manera adecuada para el gobierno del país receptor, el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales conforme a los presentes Lineamientos.

Cabe mencionar que dentro de 5 años se realizará el análisis global de los presentes Lineamientos y será modificada en caso necesario.

I. Asuntos básicos

1.1 Política

En el estatuto de la AOD de Japón se determina que se debe considerar la situación de las personas vulnerables en la sociedad y la diferencia entre los pobres y los ricos, así como entre regiones en los países en vías de desarrollo y asegurar la equidad, prestando suficiente atención al impacto que se pueda ocasionar al medio ambiente y a la sociedad de los países en vías de desarrollo por la implementación de la AOD.

Dentro de la AOD, JICA se encarga de la cooperación técnica y juega un papel muy importante en el "desarrollo sostenible" que se realiza por iniciativa del país receptor. Para lograr el desarrollo sostenible es indispensable integrar en los costos para el desarrollo diversos costos ambientales y sociales necesarios para el desarrollo, así como construir una estructura social e institucional que permita dicha integración. Esta integración y construcción de una estructura institucional se refiere a las "consideraciones ambientales y sociales" y se necesita que JICA lleve a cabo apropiadamente estas consideraciones.

Para que funcionen las consideraciones ambientales y sociales es necesaria una toma de decisiones democrática, y para tomar decisiones es importante respetar los derechos humanos fundamentales, y además la participación de los interesados y asegurar la transparencia de la información, la responsabilidad (*accountability*) y la eficientización.

Por tanto, las "consideraciones ambientales y sociales" se deben realizar con base en el respeto a los derechos humanos fundamentales y los principios del sistema de un gobierno democrático, garantizando la participación significativa de los diversos interesados y la transparencia de los procesos en la toma de decisiones, procurando hacer pública la información para tal efecto y asegurando de manera suficiente la eficientización. Se requiere mucha responsabilidad (*accountability*) por parte de las instituciones gubernamentales relacionadas. Además, se exige que otros interesados también tengan la responsabilidad de dar honradamente su opinión.

Con base en estas ideas, JICA considerará los impactos que se pueden ocasionar al entorno ambiental y social al realizar la cooperación.

1.2 Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo promover que el gobierno del país receptor realice de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales a través

de aclarar las responsabilidades y los procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales que lleva a cabo JICA, así como los requisitos que se solicitan al gobierno del país receptor, y garantizar la realización apropiada del apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales que realiza JICA.

1.3 Definición

1. "Consideraciones ambientales y sociales" significan considerar los impactos en la naturaleza como el aire, agua, suelo, ecosistema, biota, así como en la sociedad, el traslado involuntario de habitantes, respeto a los derechos humanos de los indígenas, entre otros.
2. "Proyecto de cooperación" significa aquellos proyectos de estudios para el desarrollo, estudios preliminares para los proyectos de cooperación financiera no reembolsable y proyectos de cooperación técnica que realiza JICA.
3. "Proyecto" significa aquellas actividades que realiza el país receptor y en las que coopera JICA.
4. "Estudio para las consideraciones ambientales y sociales" significa estudiar, pronosticar y evaluar el impacto que un proyecto ocasione o pueda ocasionar al medio ambiente y a la sociedad local, y proponer los planes para evitar o mitigar estos impactos.
5. "Evaluación del impacto ambiental" significa evaluar con base en el sistema del país receptor el impacto ambiental y social que ocasione un proyecto, y analizar las alternativas y definir apropiadamente las medidas de mitigación así como el plan de monitoreo.
6. "Evaluación ambiental estratégica" significa aquellas evaluaciones ambientales en la toma de decisiones de fases superiores a la evaluación del impacto ambiental de la fase de implementación del proyecto. Hay evaluaciones que se realizan en la fase de la planeación previa al proyecto o mucho antes en la fase de definición de políticas.
7. "Apoyo para las consideraciones ambientales y sociales" significa brindar al gobierno del país receptor la cooperación para la realización de estudios para las consideraciones ambientales y sociales, el análisis de contramedidas, la formación de conocimiento y experiencia (*know how*) y la capacitación del personal, etc.
8. "Confirmación de las consideraciones ambientales y sociales" significa determinar si se pueden asegurar apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales

para un proyecto, a través de confirmar la descripción del proyecto y del sitio de implementación, los posibles impactos que se puedan ocasionar al medio ambiente y a la sociedad local, la estructura fundamental del sistema legal del gobierno del país receptor relacionado con las consideraciones ambientales y sociales, el régimen de implementación (presupuesto, organización, personal, experiencia), una estructura institucional para la publicación de la información y la participación de la comunidad, varios tipos de información como el estado de las operaciones, y realizar discusiones con el gobierno del país receptor, los estudios de campo, etc.

9. "Preselección" significa determinar si se necesita o no el estudio para las consideraciones ambientales y sociales con base en las características del proyecto y de la localidad. En los presentes Lineamientos, se llevará a cabo la preselección clasificando los proyectos de cooperación en 3 categorías: A, B y C. La categoría A corresponde al proyecto con un mayor impacto, la B con menos impacto que la A, y la C con un mínimo impacto o casi nulo.
10. "Valoración de viabilidad ambiental" significa tomar decisiones sobre las alternativas a analizar y el alcance de los temas importantes de la evaluación o que se consideran importantes así como los métodos de estudios.
11. "Interesado de la localidad" se refiere a los individuos y grupos que recibirán el impacto del proyecto (incluyendo a los habitantes no oficiales) y ONGs que realizan sus actividades en la localidad. Por otro lado, "Interesado" se refiere a los individuos y grupos que tienen conocimiento u opiniones sobre el proyecto de cooperación, incluyendo a los interesados de la localidad.
12. "Organismo consultivo para la evaluación" se refiere a la organización que da consejo sobre el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales en los proyectos de cooperación.
13. "Acuerdo internacional" se refiere a aquellos acuerdos pactados entre el gobierno japonés y el del país receptor sobre la implementación de un proyecto de cooperación, después que el Ministerio de Relaciones Exteriores seleccione su solicitud.
14. "Seguimiento" significa confirmar que estén reflejados los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales en la toma de decisiones del gobierno del país receptor para implementar un proyecto.
15. "Términos de Referencia (TOR)" se refiere a aquellos documentos en que se indica

una serie de asuntos administrativos, de procedimiento y técnicos que se necesitan para realizar los estudios.

16. "Alcance de Trabajo (S/W)" se refiere a aquellos documentos que determinan, a través de discusiones, las áreas de alcance donde se realizan los estudios para el desarrollo, su contenido, el programa calendarizado, las disposiciones ofrecidas, los asuntos que van a realizar las organizaciones ejecutoras del país receptor y JICA, entre otros.
17. "Registro de Discusión (R/D)" se refiere a aquellos documentos que determinan, a través de discusiones entre JICA y las organizaciones ejecutoras del país receptor, los objetivos del proyecto de cooperación técnica, las actividades, el programa calendarizado, los asuntos encargados, etc.
18. "Nivel EIA" se refiere al nivel en que se realizan el pronóstico y la evaluación detallada del impacto ambiental y de las alternativas, el análisis de las medidas de mitigación y el plan de monitoreo, etc., con base en los estudios detallados de campo.
19. "Nivel IEE" se refiere al nivel en que se realizan el pronóstico y la evaluación del impacto ambiental y de las alternativas, el análisis de las medidas de mitigación y el plan de monitoreo, etc., con base en la información relativamente fácil de conseguir como datos existentes y estudios de campo simplificados que se llevan a cabo según se necesitan.
20. "D/D coordinado" se refiere a los estudios de diseño detallado que realiza JICA, en cooperación con el *Japan Bank for International Cooperation* (JBIC), para los proyectos con préstamos en yenes.
21. "Estudio de diseño básico" se refiere a los estudios en que se realiza la planeación básica, el diseño básico y la estimación de gastos totales del proyecto de cooperación financiera no reembolsable, así como la verificación del sistema para mantener y controlar las operaciones.

1.4 Políticas básicas para las consideraciones ambientales y sociales

JICA apoyará al gobierno del país receptor, mediante proyectos de cooperación, para asegurar de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales, y así contribuirá al desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, con el fin de evitar o minimizar los impactos al medio ambiente y a la sociedad local que puedan causar los proyectos que ayudan al desarrollo del gobierno del país receptor, para que no se

ocasionen impactos no aceptables.

JICA señalará claramente en los presentes Lineamientos los requisitos que se solicitan al gobierno del país receptor desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales, y le brindará el apoyo para las consideraciones ambientales y sociales a través de proyectos de cooperación para que el gobierno del país receptor cumpla estos requisitos. JICA confirmará, según las circunstancias, las actividades realizadas por el gobierno del país receptor de acuerdo con dichos requisitos y tomará decisiones tomando en cuenta sus resultados.

Para que el gobierno japonés pueda tomar de manera apropiada decisiones sobre la selección de proyectos solicitados, etc., JICA presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores sus propuestas sobre los resultados del apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales así como las políticas del proyecto de cooperación.

JICA considera que los siguientes 7 puntos son muy importantes;

(Punto importante 1: Las consideraciones están dirigidas a diversos impactos.)

JICA llevará a cabo las consideraciones ambientales y sociales hacia los impactos que abarcan ampliamente el entorno ambiental y social.

(Punto importante 2: Se aplicarán las consideraciones ambientales y sociales desde una fase temprana.)

JICA implementará en el plan maestro y otros el concepto de evaluación ambiental estratégica y acudirá al gobierno del país receptor para que realice ampliamente las consideraciones ambientales y sociales desde una fase temprana, y al mismo tiempo apoyará las actividades que realiza el país receptor. En esa ocasión, procurará incluir el análisis de varias alternativas.

(Punto importante 3: Se realizará el seguimiento después de concluir cualquier proyecto de cooperación.)

JICA, aun después de concluir un proyecto de cooperación, según las necesidades, acudirá al gobierno del país receptor por un tiempo determinado para asegurar que se realicen las consideraciones ambientales y sociales. Además en caso necesario brindará apoyo a través de otros proyectos de cooperación.

(Punto importante 4: Cumplir con responsabilidad (*accountability*) al implementar un proyecto de cooperación.)

JICA asegurará responsabilidad (*accountability*) y la transparencia al implementar un proyecto de cooperación.

(Punto importante 5: Se requiere la participación de los interesados.)

Para realizar las consideraciones ambientales y sociales conforme al sitio del proyecto y llegar a un consenso adecuado, JICA asegurará la participación significativa de los interesados y reflejará de manera suficiente sus opiniones en la toma de decisiones. A los interesados participantes se les responsabilizará de dar opiniones sinceras.

(Punto importante 6: Publicar la información.)

JICA realizará activamente, en cooperación con el gobierno del país receptor, la publicación de la información para las consideraciones ambientales y sociales, con el fin de asegurar responsabilidad (*accountability*), así como la participación de los diversos interesados.

(Punto importante 7: Se fortalecerá el sistema de implementación de JICA.)

JICA constantemente prestará atención para que se logren las consideraciones ambientales y sociales de manera suficiente y eficiente, y procurará fortalecer su sistema organizacional y capacidad para la implementación.

1.5 Responsabilidad de JICA

1. El que toma la iniciativa para las consideraciones ambientales y sociales sobre un proyecto es el gobierno del país receptor, mientras JICA, de acuerdo con las características del proyecto de cooperación, como se indica a continuación, realizará el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales que implementa el gobierno del país receptor conforme a los Lineamientos.
2. Cuando se solicite un proyecto de cooperación, revisará el contenido para las consideraciones ambientales y sociales en el proyecto solicitado, etc. y efectuará su categorización.
3. Al definir el plan de un proyecto, realizará junto con el país receptor el estudio para las

- consideraciones ambientales y sociales, y elaborará un reporte sobre sus resultados. En caso necesario revisará la categorización y realizará la valoración de viabilidad ambiental a través de la publicación de información y discusiones con los interesados.
4. En la fase de implementación del proyecto de cooperación técnica que necesita las consideraciones ambientales y sociales, realizará un monitoreo.
 5. Después de concluir el proyecto de cooperación, realizará el seguimiento del mismo.
 6. Brindará al país receptor el apoyo técnico para lograr adecuadamente las consideraciones ambientales y sociales a través de trabajos conjuntos en el estudio para las consideraciones ambientales y sociales para el proyecto de cooperación.
 7. En respuesta a otra solicitud por parte del gobierno del país receptor, brindará el apoyo técnico al realizar la evaluación del impacto ambiental con base en el sistema de procedimientos del país correspondiente.
 8. En caso de involucrarse en las fases de planeación y programación, las cuales son superiores al nivel de proyecto, o en el caso de los proyectos de cooperación relacionados con el planeación general para el desarrollo como el plan maestro, procurará reflejar el concepto de evaluación ambiental estratégica y acudirá al gobierno del país receptor para asegurar ampliamente las consideraciones ambientales y sociales desde una fase temprana y brindará apoyo en estas actividades.
 9. Al realizar el apoyo y confirmación, asegurará la responsabilidad (*accountability*) y la transparencia.
 10. Los expertos enviados por JICA respetarán lo concerniente a los presentes Lineamientos respecto a los asuntos que están a su cargo, y proporcionarán consejos y cooperación al gobierno del país receptor.

1.6 Requisitos que se solicitan al gobierno del país receptor

1. Se necesita que el gobierno del país receptor, al elaborar el plan de un proyecto y tomar las decisiones sobre su implementación, tome en cuenta de manera suficiente los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales.
2. JICA solicitará y confirmará al gobierno del país receptor los requisitos que se indican en el Anexo I, al analizar la selección de los proyectos solicitados y realizar el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales en el proyecto de cooperación.

3. Diversos documentos y reportes que se elaboran en la evaluación del impacto ambiental (en adelante "documentos de evaluación del impacto ambiental") deben estar escritos en el idioma oficial o el que se habla más ampliamente en el país receptor. Además, al realizar la explicación, se deben tener preparados los documentos en el idioma y forma que pueda entender la gente local.
4. Se necesita que los documentos de evaluación del impacto ambiental estén abiertos al público en el país receptor incluyendo a la comunidad local, etc., que puedan ser consultados en cualquier momento por los interesados de la localidad, y que esté permitido obtener fotocopias.

1.7 Proyectos de cooperación sujetos a estos lineamientos

Se aplicarán los presentes Lineamientos a los proyectos de estudios para el desarrollo, estudios preliminares para los proyectos de cooperación financiera no reembolsable y proyectos de cooperación técnica. Además, en caso de realizar algunos estudios que no estén dentro del marco arriba mencionado, se respetará lo concerniente a los presentes Lineamientos dentro de las necesidades según sus objetivos.

1.8 Medidas de emergencia

Emergencia, se refiere a aquellos casos en que se brinda apoyo para el restablecimiento posterior a los desastres naturales o conflictos, entre otros, situaciones en que la ayuda es sumamente urgente y obviamente no hay tiempo para realizar los procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales conforme a los Lineamientos. En estos casos JICA preguntará en una fase temprana al organismo consultivo para la evaluación de evaluación la categorización, la determinación de la emergencia y los procedimientos a realizar. Además, hará pública la información sobre los resultados del análisis realizado por dicho consejo y del proyecto de cooperación.

1.9 Difusión

JICA publicará en su página Web y explicará los presentes Lineamientos al gobierno del país receptor, oficinas gubernamentales e instituciones relacionadas para solicitar su apoyo.

II. Proceso para llevar a cabo las consideraciones ambientales y sociales

2.1 Publicación de la información

1. Se realizará la publicación de la información relacionada con las consideraciones ambientales y sociales de un proyecto, por regla general, por iniciativa del gobierno del país receptor. JICA lo apoyará a través de proyectos de cooperación.
2. En las fases principales del proyecto de cooperación, JICA publicará por su cuenta información relevante relacionada con las consideraciones ambientales y sociales de manera adecuada conforme a los presentes Lineamientos.
3. En la fase inicial del proyecto de cooperación, JICA discutirá y acordará con el gobierno del país receptor la estructura fundamental para garantizar que se realice con seguridad la publicación de la información.
4. En la información sobre las consideraciones ambientales y sociales que se debe publicar se incluye aquella información relacionada con el proyecto de cooperación en sí.
5. JICA, aparte de la información a publicar, ofrecerá dentro de su alcance, según solicitud de terceras personas, la información relacionada con las consideraciones ambientales y sociales.
6. JICA impulsará activamente al gobierno del país receptor para que publique y presente la información sobre las consideraciones ambientales y sociales del proyecto a los interesados de la localidad.
7. En caso que JICA junto con el gobierno del país receptor sostengan discusiones con los interesados de la localidad, publicará la información de manera previa y con suficiente tiempo.
8. JICA publicará la información en japonés e inglés a través de su página Web, y al mismo tiempo tendrá disponibles los reportes relacionados en la Bibliotecas de JICA y en la oficina local correspondiente para su consulta.
9. JICA, cuando publica la información en su página Web, junto con el gobierno del país receptor elaborará los documentos en el idioma oficial o el que se habla más ampliamente en el país receptor y en la forma que pueda entender la gente local, para realizar activamente la publicación de la información.

2.2 Discusiones con los interesados de la localidad

1. Con el fin de ayudar a realizar las consideraciones ambientales y sociales más adecuadas para el sitio de implementación y llegar al consenso apropiado, por regla general, se realizarán por iniciativa del gobierno del país receptor las discusiones con los interesados de la localidad de la manera más amplia posible dentro de las posibilidades razonables, y JICA apoyará el gobierno del país receptor mediante proyectos de cooperación.
2. En la fase inicial del proyecto de cooperación, JICA discutirá y acordará con el gobierno del país receptor la estructura fundamental para realizar las discusiones con los interesados de la localidad.
3. JICA dará a conocer conjuntamente con el gobierno del país receptor, a través de un aviso público previo, las discusiones que se van a realizar, tomando en cuenta particularmente a los habitantes que se supone serán afectados directamente por el proyecto, para que estas discusiones sean significativas.
4. Respecto a los proyectos de categoría A, junto con el gobierno del país receptor JICA discutirá con los interesados de la localidad desde una fase inicial para identificar las necesidades de desarrollo y los problemas en el entorno ambiental y social, y también para analizar las alternativas. Por lo menos, realizará una serie de discusiones en cada fase, es decir en la valoración de viabilidad ambiental, el análisis de la generalidad de las consideraciones ambientales y sociales, y en la elaboración del borrador del reporte final del proyecto de cooperación.
5. También respecto a los proyectos de categoría B, junto con el gobierno del país receptor JICA discutirá, en caso necesario con los interesados de la localidad.
6. JICA junto con el gobierno del país receptor, elaborará la minuta de alguna reunión que se hubiera entablado.

2.3 Temas para las consideraciones ambientales y sociales

1. Los temas para las consideraciones ambientales y sociales incluyen aquellos relacionados con: la salud y seguridad de los seres humanos y el medio ambiente a través del aire, agua, suelo, desechos, accidentes, uso de agua, calentamiento global, ecosistema, biota, etc. (incluyendo los impactos ambientales transfronterizos y/o los de escala mundial); los movimientos de población, como el traslado involuntario de habitantes de la localidad; la economía local, como el empleo y los medios para

ganarse la vida; el uso de terrenos y recursos locales; el capital social y organizaciones sociales, como los órganos locales para la toma de decisiones; la infraestructura y los servicios sociales existentes; los grupos vulnerables de una sociedad, como la clase pobre y los indígenas; la equidad en la asignación de daños y beneficios, así como en el proceso de desarrollo; el género; los derechos de los niños; el patrimonio cultural; los conflictos locales provocados por los intereses comunes; las enfermedades infecciosas como el VIH / SIDA.

2. Los impactos que se deben estudiar y analizar incluyen no solamente aquellos que se ocasionan directa e inmediatamente por un proyecto, sino también los impactos derivados, secundarios y acumulados dentro del contexto razonable. Además, se tomarán en cuenta los impactos que abarcan el ciclo de vida de un proyecto.
3. Para conocer previamente los impactos que se puedan ocasionar al medio ambiente y a la sociedad local, se necesitan varios tipos de información relacionada. Sin embargo, al pronosticar los impactos, hay casos en que se presenta una cierta incertidumbre debido a la falta de completa claridad del mecanismo de impacto y a que la información disponible es limitada, etc. En caso de que se considere que hay una gran incertidumbre, se analizarán las consideraciones ambientales y sociales incluyendo hasta donde sea posible las medidas preventivas.

2.4 Preguntas al organismo consultivo para la evaluación

1. JICA establecerá permanentemente como un órgano independiente un organismo consultivo para la evaluación formada por expertos externos con los conocimientos necesarios, con el fin de obtener consejos sobre el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales en los proyectos de cooperación.
2. El organismo consultivo para la evaluación se involucrará en los proyectos de las categorías A y B desde la fase de solicitud hasta la conclusión de los proyectos de cooperación, y en respuesta a las consultas por parte de JICA contestará los pros y contras del apoyo, y además dará consejos para las consideraciones ambientales y sociales en cada uno de los proyectos de cooperación. Cabe mencionar que tomando en cuenta las características de los proyectos, se solicitará la participación de miembros especiales cuando sea necesario.
3. Las discusiones realizadas en el organismo consultivo para la evaluación estarán abiertas al público. Se elaborará la minuta anotando los nombres de las personas que

dieron su opinión por orden de turno y se publicará dicha minuta.

4. El comité establecido para recibir el apoyo técnico en los proyectos de cooperación debe obtener consejos del organismo consultivo para la evaluación, respecto a las consideraciones ambientales y sociales para cada uno de los proyectos de cooperación.

2.5 Categorización

1. JICA clasificará los proyectos en 3 categorías como se indica a continuación, de acuerdo con el grado del impacto ambiental y social, tomando en cuenta la descripción del proyecto, tamaño, condiciones del sitio, detalles del sistema de evaluación del impacto ambiental del país correspondiente, etc.
2. Categoría A: Los proyectos que tienen la posibilidad de ocasionar impactos graves y no favorables al medio ambiente y a la sociedad se clasificarán en la categoría A. Asimismo, en caso que los impactos puedan ser complicados, que sea difícil de pronosticar los impactos por falta de antecedentes o que sea amplio el alcance del impacto o que sea irreversible, también se clasificarán en la categoría A. Además, los proyectos para los que se requiere realizar una evaluación detallada de impacto ambiental según las leyes y normas determinadas por el gobierno del país receptor y relacionadas con el medio ambiente, se clasificarán en la categoría A. Los impactos podrán tener un alcance más allá del terreno del sitio de implementación e instalación donde se van a realizar las obras físicas. En la categoría A se incluyen por regla general aquellos proyectos de los sectores susceptibles de ocasionar impactos, los proyectos que tienen las características para ocasionar impactos fácilmente, y los que se implementan en áreas susceptibles de recibir impactos y sus alrededores. Se mostrará en el Anexo 2 la lista de ejemplos de los sectores y actividades características susceptibles de ocasionar impactos, y las áreas susceptibles de recibirlos.
3. Categoría B: Se clasificarán en la categoría B los proyectos de cooperación cuyos impactos no favorables al medio ambiente y a la sociedad se consideran menores que los de la categoría A. Generalmente, se considera que sus impactos alcanzarán solamente al propio sitio de implementación y son pocos los impactos irreversibles que se pueden atender dichos impactos con medidas normales.
4. Categoría C: Aquellos proyectos de cooperación cuyos impactos no favorables al

medio ambiente y a la sociedad son mínimos o casi nulos.

5. Incluso después de realizar la preselección, en caso de aclararse un nuevo impacto ambiental y social que se deba tomar en cuenta para el avance del proyecto de cooperación, se cambiará la categorización según las necesidades.
6. Respecto al plan maestro, aunque en muchos casos no se determine claramente un proyecto en la fase inicial, se realizará su categorización suponiendo dicho proyecto. En ese caso, se tomarán en cuenta los impactos derivados, secundarios y acumulados. Además, en caso de analizar varias alternativas, se tomará como base la categorización de la alternativa que tiene más posibilidad entre todas, de ocasionar los impactos más graves al medio ambiente y a la sociedad. Después de aclararse el proyecto en el avance del estudio, en caso necesario, se revisará su categorización.
7. JICA solicitará al gobierno del país receptor que llene el formato de preselección del Anexo 3 y utilizará como referencia la información obtenida al realizar la categorización.

2.6 Leyes y normas de referencia

1. JICA, por regla general, revisará si un proyecto cumple los requisitos para las consideraciones ambientales y sociales, como se indica a continuación.
2. JICA revisará si un proyecto está cumpliendo las leyes y normas, etc. relacionadas con el medio ambiente y la sociedad local determinadas por parte del país receptor y el gobierno local correspondiente, y si se adecua a las políticas y planes relacionados con el medio ambiente y la sociedad local.
3. JICA, respecto a las consideraciones ambientales y sociales, tomará como referencia los criterios de normas, tratados y declaraciones internacionales, así como las buenas prácticas que Japón, las organizaciones internacionales y locales, y países avanzados aparte de Japón han establecido. En caso que existan grandes diferencias entre las leyes relativas a las consideraciones ambientales y sociales del país receptor comparadas con los criterios y buenas practicas antes mencionadas, JICA, promoverá en el gobierno del país receptor (incluyendo el gobierno regional) a través de conversaciones, para que realice de manera más apropiada las consideraciones ambientales y sociales, y confirmará sus antecedentes y razones, etc.
4. JICA tomará en cuenta la importancia del control en torno al proyecto para realizar apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales.

5. Al publicar la información, JICA considerará las leyes del gobierno del país receptor y de Japón.

2.7 Consideraciones del ambiente social y los derechos humanos

1. La realización de las consideraciones ambientales y sociales será afectada por las condiciones sociales e institucionales del país correspondiente y la situación actual de las áreas donde se implementa el proyecto de cooperación. JICA tomará en cuenta de manera suficiente estas condiciones cuando se realice el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales. Sobre todo, en caso que los proyectos de cooperación se implementen en países y zonas afectadas por conflictos, así como en áreas donde están limitadas las libertades fundamentales como la de expresión y los derechos para recibir asistencia legal, se requiere una consideración especial al publicar la información y discutir con los interesados de la localidad después de conseguir la comprensión del gobierno del país receptor.
2. JICA, al implementar los proyectos de cooperación, respetará los principios de las normas internacionales de los derechos humanos como el Reglamento Internacional de Derechos Humanos. Al respecto, tomará en consideración sobre todo los derechos humanos de las personas en una situación vulnerable en la sociedad como las mujeres, indígenas, discapacitados, minorías, etc. Asimismo, conseguirá los reportes sobre los derechos humanos de cada país y la información de organizaciones relacionadas, y al mismo tiempo publicará la información sobre los proyectos de cooperación para conocer la situación de los derechos humanos y la tomará en cuenta para la toma de decisiones.

2.8 Toma de decisiones por parte de JICA

1. JICA revisará, en el momento de analizar las solicitudes, las características del proyecto y la descripción del sitio, el grado de impacto que se pueda ocasionar al medio ambiente y a la sociedad local, el sistema de implementación del gobierno del país receptor y los agentes ejecutores del proyecto en torno a las consideraciones ambientales y sociales, las expectativas de tomar medidas para la publicación de la información y la participación de las comunidades. Después de realizar la categorización a través de la preselección, presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores algunas sugerencias para las consideraciones ambientales y sociales

relativas a los proyectos de cooperación. En estas sugerencias se incluyen en caso necesario, las recomendaciones para que se modifique como un estudio de nivel superior o que cambie de un estudio preliminar para la cooperación financiera no reembolsable a un estudio para el desarrollo, entre otros.

2. Respecto a los proyectos en que se haya firmado un acuerdo internacional por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de aclararse alguna inconveniencia no prevista al principio, JICA incluirá las medidas necesarias para los proyectos de cooperación para que se puedan asegurar apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales.
3. En caso que aún después de aplicar las medidas arriba mencionadas todavía se considere que no se pueden asegurar las consideraciones ambientales y sociales en el proyecto, JICA tomará decisiones para suspender ese proyecto de cooperación y lo sugerirá al Ministerio de Relaciones Exteriores. Como en los "casos en los que se considera que no se pueden asegurar las consideraciones ambientales y sociales", por ejemplo, cuando no sea correcta la identificación de la necesidad de desarrollo; cuando se prevén impactos graves al medio ambiente y a la sociedad al implementar el proyecto aún tomando las medidas de mitigación; cuando casi no haya participación de los habitantes afectados por los impactos y/o las organizaciones de la comunidad ciudadana relacionadas a pesar de preocuparse por los impactos graves al medio ambiente y a la sociedad y tampoco haya expectativas de su participación en el futuro; cuando se prevén dificultades para tomar medidas para evitar o mitigar el impacto ambiental y social tomando en cuenta las condiciones sociales e institucionales de las áreas donde se ha de implementar el proyecto, etc.

2.9 Aseguramiento de la aplicación apropiada y del cumplimiento de los Lineamientos

JICA implementará de manera apropiada las políticas y procedimientos que se indican en los presentes Lineamientos y asegurará su cumplimiento. JICA atenderá, a través de una organización independiente de la dirección responsable de los proyectos, las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los presentes Lineamientos, como una de las medidas para asegurar el cumplimiento de la misma, conforme a lo determinado separadamente.

2.10 Aplicación y revisión de los Lineamientos

1. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de abril de 2004 y se aplicará a los proyectos solicitados del año fiscal 2004 en adelante. Respecto a los proyectos que se solicitaron antes del 1º de abril de 2004, se implementarán los proyectos de cooperación aplicando los presentes Lineamientos a los temas realizables. No obstante, en cuanto al sistema para proceder con reclamaciones, se emprenderá urgentemente la definición del sistema.
2. Se revisará la situación real de aplicación de los presentes Lineamientos y con base en sus resultados se realizará un análisis global 5 años después de la puesta en vigor de los presentes Lineamientos, y como consecuencia de esto, se realizará una modificación en caso necesario. Dicha modificación se realizará, después de consultar las opiniones del gobierno japonés, gobiernos y ONGs de países en vías de desarrollo, ONGs de Japón, empresas privadas y expertos, etc., de acuerdo con los procesos en que se asegure la transparencia y la responsabilidad (*accountability*).
3. Se estudiarán e investigarán las tareas a resolver y los métodos para aplicar los presentes Lineamientos, y se reflejarán sus resultados en las modificaciones a dichas tareas.

III. Procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales

1.10 Fase de revisión de la solicitud (común para todos los esquemas)

1. Respecto a los proyectos solicitados al Ministerio de Relaciones Exteriores, JICA revisará la información sobre la descripción del proyecto y del sitio, los detalles del sistema de evaluación de impacto ambiental que aplica el gobierno del país receptor, etc., y después de realizar la categorización a través de la primera preselección con base en las características del proyecto y del área, tomará decisiones sobre la selección del proyecto solicitado, desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales, y presentará sus propuestas al Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Respecto a los proyectos solicitados que se clasificaron en la categoría A, antes de elaborar las propuestas, JICA publicará en su página Web, durante un tiempo determinado, la información sobre 3 puntos, que son: el país donde se va a implementar el proyecto, el área de implementación y la descripción del proyecto, de esta manera reunirá la información y las opiniones externas desde el punto de vista de

las consideraciones ambientales y sociales para incorporarlas en las propuestas.

3. En caso que falte información necesaria para la categorización, consultará al gobierno del país receptor a través de las instituciones exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o oficinas de JICA, etc. Asimismo, en caso de considerar que es insuficiente la información conseguida simplemente por medio de consultas, JICA enviará una misión de estudio, etc. para reunir información para las consideraciones ambientales y sociales a través de discusiones con las personas relacionadas y de los estudios de campo, etc. y publicará cuanto antes el reporte de los resultados de esos estudios.
4. Una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores firme el acuerdo internacional, JICA publicará en su página Web información como: el nombre del proyecto de cooperación, país, lugar, descripción del proyecto, sector, categorización y sus razones. Además, si se trata de proyectos de cooperación de categoría A o B, publicará en su página Web la información de las propuestas presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores por parte de JICA.

1.11 Estudio para el desarrollo (Estudio del plan maestro)

3.2.1 Fase de estudios preliminares

1. JICA llevará a cabo los estudios preliminares con base en los resultados de la primera preselección, etc. En esa ocasión, enviará una misión de estudio con los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales, y realizará los estudios de campo, sin ninguna excepción, en el caso de los estudios del proyecto de categoría A o B, y para el caso de la categoría C, si fuera necesario.
2. JICA confirmará los datos relacionados con las consideraciones ambientales y sociales que fueron anotados en la solicitud, así como la información sobre el medio ambiente y la sociedad que se reunió en la fase de revisión de la solicitud, y se dedicará a reunir la información relativa, a realizar los estudios de campo y a discutir con el gobierno del país receptor. Con base en la información reunida y los resultados de las discusiones con el gobierno receptor, realizará la categorización a través de la segunda preselección y la modificará en caso necesario.
3. JICA realizará la valoración de viabilidad ambiental preliminar de acuerdo con la categorización de los proyectos y con base en su resultado elaborará el borrador de términos de referencia (TOR) del estudio para las consideraciones ambientales y

sociales. Respecto a los estudios de categoría A, JICA llevará a cabo los estudios de campo y conseguirá la información y opiniones de los interesados y reflejará su resultado en el borrador del TOR.

4. JICA discutirá con el gobierno del país receptor sobre las consideraciones ambientales y sociales, y definirá la asignación de trabajos concretos y la manera de colaboración y cooperación, etc.
5. De acuerdo con el borrador del TOR y las discusiones realizadas con el gobierno del país receptor sobre el sistema de implementación de las consideraciones ambientales y sociales, JICA elaborará el borrador del alcance de trabajo (S/W). Además, obtendrá un acuerdo básico del gobierno del país receptor para que los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales se reflejen adecuadamente en la toma de decisiones sobre el plan del proyecto.

3.2.2 Fase de firma del S/W

1. Cuando llegue a un acuerdo con el gobierno del país receptor, JICA firmará el S/W incluyendo el borrador del TOR. Cabe mencionar que en caso de no llegar a un acuerdo, sin firma se dejará como proyecto pendiente. En este caso, cuando JICA decida que no se debe realizar la cooperación, sugerirá al Ministerio de Relaciones Exteriores la suspensión de la misma.
2. Después de la firma, JICA publicará cuanto antes el S/W y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales.

3.2.3 Fase de estudios principales

1. Respecto a los estudios de categoría A o B, JICA organizará una misión de estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales.
2. JICA reunirá la información relacionada, realizará estudios de campo más ampliamente que en los estudios preliminares, discutirá con el gobierno del país receptor y elaborará el borrador de la valoración de viabilidad ambiental.
3. Respecto a los estudios de categoría A, junto con el gobierno del país receptor, JICA discutirá con los interesados de la localidad después de publicar el borrador de la valoración de viabilidad ambiental y reflejará el resultado de las discusiones al elaborar el TOR del estudio para las consideraciones ambientales y sociales. En los temas de

discusión, se incluirán ampliamente la identificación de necesidades del proyecto y el análisis de alternativas. En los estudios de categoría B, en caso necesario, junto con el gobierno del país receptor, también discutirá con los interesados de la localidad después de publicar el borrador de la valoración de viabilidad ambiental.

4. En el TOR se deben incluir la identificación de necesidades, los detalles del impacto, el método de estudio, el análisis de alternativas, el programa calendarizado, etc. Cabe mencionar que se intentará reflejar el concepto de evaluación ambiental estratégica.
5. JICA, de acuerdo con el TOR, llevará a cabo, a nivel IEE, junto con el gobierno del país receptor el estudio para las consideraciones ambientales y sociales incluyendo el análisis de alternativas con la opción de no implementar el proyecto, y reflejará oportunamente su resultado en los reportes que se van a elaborar en el proceso del estudio.
6. En cuanto a los estudios de categoría A, al analizar la generalidad de las consideraciones ambientales y sociales, junto con el gobierno del país receptor, JICA discutirá con los interesados de la localidad después de publicar la información y reflejará el resultado de las discusiones en el estudio. En los estudios de categoría B, en caso necesario, junto con el gobierno del país receptor, también discutirá con los interesados de la localidad después de publicar la información.
7. De acuerdo con lo anterior, JICA elaborará el borrador del reporte final en que se reflejan los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales, lo explicará al gobierno del país receptor y pedirá sus comentarios. En el caso de los estudios de categoría A, además de publicar la información de ese borrador, junto con el gobierno del país receptor, discutirá con los interesados de la localidad y el resultado lo reflejará en el reporte final. En el caso de la categoría B, según sea necesario, junto con el gobierno del país receptor, discutirá con los interesados de la localidad después de publicar la información.
8. JICA elaborará el reporte final en que se reflejan los resultados de los estudios y después de confirmar que se cumplan los presentes Lineamientos, lo entregará al gobierno del país receptor.
9. Al terminar la elaboración del reporte final, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

1.12 Estudio para el desarrollo (Estudio de factibilidad)

3.3.1 Fase de estudios preliminares

1. JICA llevará a cabo los estudios preliminares con base en los resultados de la primera preselección, etc. En ese momento, enviará una misión de estudio con los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales, y realizará los estudios de campo, sin ninguna excepción en el caso de los estudios del proyecto de categoría A o B, y para el caso de la categoría C, si fuera necesario.
2. JICA confirmará los datos relacionados con las consideraciones ambientales y sociales que fueron anotados en la solicitud, así como la información sobre el medio ambiente y la sociedad que se reunió en la fase de revisión de la solicitud, y se dedicará a reunir la información relacionada, realizar los estudios de campo y discutir con el gobierno del país receptor. Con base en la información reunida y los resultados de las discusiones con el gobierno receptor, realizará la categorización a través de la segunda preselección y la modificará en caso necesario.
3. JICA realizará la valoración de viabilidad ambiental preliminar de acuerdo con la categorización y con base en su resultado elaborará el borrador del TOR del estudio para las consideraciones ambientales y sociales. Respecto a los estudios de categoría A, JICA llevará a cabo los estudios de campo y conseguirá la información y opiniones de los interesados y reflejará su resultado en el borrador del TOR.
4. JICA discutirá con el gobierno del país receptor sobre las consideraciones ambientales y sociales, y definirá la asignación de trabajos concretos y la manera de colaborar y cooperar, etc.
5. De acuerdo con el borrador del TOR y las discusiones realizadas con el gobierno del país receptor sobre el sistema de implementación de las consideraciones ambientales y sociales, JICA elaborará el borrador del S/W. Además, obtendrá un acuerdo básico del gobierno del país receptor para que los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales se reflejen adecuadamente en la toma de decisiones sobre el plan del proyecto.

3.3.2 Fase de firma del S/W

1. Cuando llegue a un acuerdo con el gobierno del país receptor, JICA firmará el S/W incluyendo el borrador del TOR. Cabe mencionar que en caso de no llegar a un acuerdo, sin firma se dejará como proyecto pendiente. En este caso, cuando JICA

- decida que no se debe realizar la cooperación, sugerirá al Ministerio de Relaciones Exteriores la suspensión de la misma.
2. Después de la firma, JICA publicará cuanto antes el S/W y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales.

3.3.3 Fase de estudios principales

3.3.3.1 Estudios de categoría A

1. JICA organizará una misión de estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales.
2. JICA reunirá la información relacionada, realizará estudios de campo más ampliamente que en los estudios preliminares, discutirá con el gobierno del país receptor y elaborará el borrador de la valoración de viabilidad ambiental.
3. JICA, junto con el gobierno del país receptor, discutirá con los interesados de la localidad después de publicar el borrador de la valoración de viabilidad ambiental y reflejará su resultado al elaborar el TOR del estudio para las consideraciones ambientales y sociales. En los temas de discusión, se incluirán ampliamente la identificación de necesidades del proyecto de cooperación y el análisis de alternativas.
4. En el TOR se deben incluir la identificación de necesidades, los detalles del impacto, el método de estudio, el análisis de alternativas, el programa calendarizado, etc.
5. JICA, de acuerdo con el TOR, llevará a cabo, a nivel EIA, junto con el gobierno del país receptor el estudio para las consideraciones ambientales y sociales, y analizará las medidas para evitar o mitigar el impacto ambiental y social (incluyendo las medidas de indemnización y compensación en caso de no poder evitar el impacto) así como el monitoreo y la consolidación del sistema. Además realizará el análisis de alternativas incluyendo la opción de no implementar el proyecto. Los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales se reflejarán oportunamente en los reportes que se van a elaborar en el proceso del estudio.
6. JICA publicará la información al analizar la generalidad de las consideraciones ambientales y sociales, luego junto con el gobierno del país receptor, discutirá con los interesados de la localidad y reflejará el resultado de las discusiones en el estudio.
7. JICA elaborará el borrador del reporte final en que se reflejan los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales, lo explicará al gobierno del país receptor y pedirá sus comentarios. Además de publicar la información de ese

borrador, junto con el gobierno del país receptor, discutirá con los interesados de la localidad y el resultado se reflejará en el reporte final.

8. JICA elaborará el reporte final y después de confirmar que se cumplan los presentes Lineamientos, lo entregará al gobierno del país receptor.
9. Al terminar la elaboración del reporte final, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

3.3.3.2 Estudios de categoría B

1. JICA organizará una misión de estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales.
2. JICA reunirá la información relacionada, realizará estudios de campo más ampliamente que en los estudios preliminares, realizará junto con el gobierno del país receptor la valoración de viabilidad ambiental y elaborará el TOR del estudio para las consideraciones ambientales y sociales.
3. En el TOR se deben incluir la identificación de necesidades, los detalles del impacto, el método de estudio, el análisis de alternativas, el programa calendarizado, etc.
4. JICA, de acuerdo con el TOR, llevará a cabo, a nivel IEE, junto con el gobierno del país receptor el estudio para las consideraciones ambientales y sociales incluyendo el análisis de alternativas con la opción de no implementar el proyecto, etc. y los resultados del estudio se reflejarán oportunamente en los reportes que se van a elaborar en el proceso del estudio.
5. De acuerdo con los resultados de los estudios a nivel IEE, JICA realizará otra vez la valoración de viabilidad ambiental. En caso que cambie a la categoría A, seguirá el procedimiento mencionado en el inciso 3.3.3.1. En caso que se determine como proyecto de categoría B, reflejará los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales en el borrador del reporte final del proyecto de cooperación. En caso que se determine como categoría C, concluirán los trabajos para las consideraciones ambientales y sociales.
6. De acuerdo con lo anterior, JICA elaborará el borrador del reporte final en que se reflejan los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales, lo explicará al gobierno del país receptor y pedirá sus comentarios, y el resultado se reflejará en el reporte final.
7. JICA elaborará el reporte final y después de confirmar que se cumplan los presentes

- Lineamientos, lo entregará al gobierno del país receptor.
8. En caso necesario, además de publicar la información, JICA junto con el gobierno del país receptor discutirá con los interesados de la localidad.
 9. Al terminar la elaboración del reporte final, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

1.13 Estudio de diseño detallado

3.4.1 D/D coordinado

Respecto al D/D que se realiza en coordinación con el JBIC, JICA seguirá los Lineamientos del JBIC convirtiéndose en objeto aquellos proyectos en que se haya llevado a cabo el proceso de evaluación del medio ambiente, igual que en otros proyectos normales y que el JBIC haya considerado adecuados para efectuar el préstamo en yenes. JICA realizará básicamente los estudios de diseño para la implementación en las áreas de ingeniería.

3.4.1.1 Fase de estudios preliminares

1. Respecto a los proyectos de categoría A o B, JICA obtendrá del JBIC los datos relacionados con las consideraciones ambientales y sociales, y confirmará los resultados de la decisión tomada por el JBIC.
2. JICA confirmará las medidas de mitigación elaboradas por el gobierno del país receptor contra los impactos negativos en el medio ambiente y en la sociedad (incluyendo las medidas de indemnización y compensación que se van a aplicar en caso de no poder evitar y/o mitigar los impactos), el monitoreo, el programa concretamente calendarizado, el personal y sistemas, la disposición presupuestal, etc. para tomar medidas ambientales y sociales que son los requisitos para brindar la cooperación financiera reembolsable. En caso de encontrar alguna condición que difiera con los resultados de la evaluación realizada por el JBIC, JICA entregará la información al JBIC para solicitarle respuesta. Además, publicará la información entregada después de escuchar las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas.

3.4.1.2 Fase de firma del S/W

1. Cuando llegue a un acuerdo con el gobierno del país receptor, JICA firmará el S/W

incluyendo el borrador del TOR. En caso de no llegar a un acuerdo, se dejará sin firma como proyecto pendiente.

3.4.1.3 Fase de estudios principales

1. Respecto a los estudios de categoría A o B, JICA organizará una misión de estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales.
2. Durante los estudios, en caso de encontrar alguna condición que difiera con los resultados de la evaluación realizada por el JBIC, JICA entregará la información al JBIC para solicitarle respuesta. Además, publicará la información entregada después de escuchar las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas.
3. En caso de descubrir un impacto tan grave que se considere difícil proveer la atención adecuada, JICA presentará su propuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se suspendan los estudios. Además publicará la propuesta presentada después de escuchar las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas.
4. Al terminar la elaboración del reporte final, JICA escuchará las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas y lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

3.4.2 D/D no coordinado

Respecto al D/D que no sea el D/D coordinado con el JBIC, se necesita el mismo proceso de evaluación que en el caso del D/D coordinado, por lo tanto, JICA evaluará los datos que se indican en el inciso 3.4.2.1 con referencia en los Lineamientos del JBIC, convirtiéndose en objeto aquellos proyectos en que se lleven a cabo adecuadamente las consideraciones ambientales y sociales. JICA realizará básicamente los estudios de diseño para la implementación en las áreas de ingeniería.

3.4.2.1 Fase de revisión de la solicitud

1. Respecto a los proyectos solicitados de categoría A, JICA solicitará al gobierno del país receptor y organizaciones ejecutoras la entrega del reporte sobre la evaluación del impacto ambiental. En el Anexo 4 se señalan los detalles que deben estar

anotados en el reporte sobre la evaluación del impacto ambiental. Cabe mencionar que debe estar anexado el plan sobre el traslado de habitantes en caso de ocasionarlo contra su voluntad, y el plan sobre la mitigación de impactos hacia los indígenas en caso de afectarles.

2. Respecto a los proyectos solicitados de categoría B, si ya se ha realizado la evaluación del impacto ambiental, solicitará al gobierno del país receptor y a las organizaciones ejecutoras la entrega de su reporte. En caso que aún no se haya realizado, les pedirá que entreguen los reportes de otros estudios e información sobre las consideraciones ambientales y sociales.
3. Respecto a los proyectos solicitados de categoría A o B, JICA conseguirá del gobierno del país receptor y de las organizaciones ejecutoras los documentos principales sobre las consideraciones ambientales y sociales, tales como el reporte sobre la evaluación del impacto ambiental, el certificado de autorización ambiental expedido por el gobierno del país receptor etc., el plan sobre el traslado de habitantes, el plan sobre la mitigación de impactos hacia los indígenas, etc. y los publicará cuanto antes después de escuchar las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas.
4. Teniendo en cuenta los Lineamientos del JBIC, en caso que JICA determine que el proyecto solicitado no es adecuado, elaborará una recomendación al Ministerio de Relaciones Exteriores para que no se seleccione dicho proyecto o que se lleve a cabo un estudio para las consideraciones ambientales y sociales utilizando otro esquema como estudio para el desarrollo.

3.4.2.2 Fase de estudios preliminares

1. JICA confirmará que estén aseguradas apropiadamente las medidas de mitigación elaboradas por el gobierno del país receptor para evitar y/o reducir los impactos negativos en el medio ambiente y en la sociedad (incluyendo las medidas de indemnización que se van a aplicar en caso de no poder evitarlos), el monitoreo, el programa concretamente calendarizado, el personal y sistemas, la disposición presupuestal, etc., para realizar la consolidación del sistema. En caso de no asegurar lo anterior de manera apropiada, solicitará su mejoramiento. Si no se mejora, sugerirá al Ministerio de Relaciones Exteriores la suspensión del proyecto de cooperación.
2. Respecto a los estudios de categoría A o B, JICA enviará una misión de estudio con la

participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales, y realizará los estudios de campo y conseguirá a través de los interesados la información y sus opiniones.

3. JICA discutirá con el gobierno del país receptor temas relacionados con las consideraciones ambientales y sociales y definirá la asignación de trabajos concretos, la manera de cooperación y coordinación, etc.
4. JICA elaborará el borrador del S/W con base en el borrador del TOR y las discusiones realizadas con el gobierno del país receptor sobre el sistema de implementación de las consideraciones ambientales y sociales.

3.4.2.3 Fase de firma del S/W

1. En el S/W se incluirán los asuntos que van a realizar el gobierno del país receptor y JICA para llevar a cabo adecuadamente medidas de mitigación para evitar y reducir los impactos negativos al medio ambiente y a la sociedad (incluyendo las medidas de indemnización que se van a aplicar en caso de no poder evitarlos), el monitoreo, el ordenamiento del sistema, etc. Además, en caso de detectar durante la cooperación un nuevo impacto negativo, se incluirán sus contramedidas en el S/W.
2. Cuando llegue a un acuerdo con el gobierno del país receptor, JICA firmará el S/W incluyendo el borrador del TOR. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el contenido del S/W, se dejará sin firma como proyecto pendiente. En este caso cuando JICA determine que no se debe realizar la cooperación, presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores la propuesta para que se suspenda la cooperación.
3. Después de la firma, JICA escuchará cuanto antes las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas y publicará el S/W y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales.

3.4.2.4 Fase de estudios principales

1. Con base en el acuerdo pactado en el S/W, JICA brindará el apoyo necesario para definir los detalles de las medidas de mitigación para evitar, reducir y/o compensar los impactos ambientales y sociales, del plan de monitoreo y del ordenamiento del sistema.
2. Respecto a un nuevo impacto ambiental y social que se detecte durante los estudios, si se trata de algo leve, discutirá con el gobierno del país receptor y/o los interesados

- para analizar las contramedidas adecuadas.
3. En caso de detectar un impacto grave y que se considere difícil tomar las medidas adecuadas, JICA presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores la propuesta para que se suspendan los estudios.
 4. JICA elaborará y entregará al gobierno del país receptor el reporte final de los estudios en que se incluyen los detalles del estudio y apoyo para las consideraciones ambientales y sociales.
 5. Al terminar la elaboración del reporte final, JICA escuchará las opiniones del gobierno del país receptor y de las organizaciones relacionadas y lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

1.14 Estudios preliminares para la cooperación financiera no reembolsable

3.5.1 Estudios de categoría A

1. Previo a los estudios de diseño básico, JICA confirmará, mediante los estudios preliminares etc., la situación de la implementación y los detalles de la evaluación del impacto ambiental, y si realizó o no la evaluación del impacto ambiental que cumple los presentes Lineamientos, entre otros. JICA publicará cuanto antes los resultados en su página Web.
2. JICA llevará a cabo los estudios de diseño básico (B/D) cuando se haya realizado la evaluación del impacto ambiental, etc. o cuando se haya llevado a cabo el estudio para el desarrollo con base en los presentes Lineamientos siendo innecesario realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. Reflejará en el B/D los resultados de la evaluación del impacto ambiental y de los estudios preliminares. Al terminar la elaboración del reporte de diseño básico, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
3. Cuando se necesite realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales, como en el caso de no haber llevado a cabo de manera suficiente la evaluación del impacto ambiental, JICA presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores su propuesta sobre las medidas incluyendo la realización del estudio necesario para las consideraciones ambientales y sociales con base en el inciso 3.3 de los presentes Lineamientos utilizando el esquema de estudios para el desarrollo, etc., así como la suspensión de la cooperación.

3.5.2 Estudios de categoría B

1. JICA confirmará, mediante los estudios preliminares etc., sobre la situación de la implementación y los detalles de la evaluación del impacto ambiental, y si realizó o no la evaluación del impacto ambiental que cumple los presentes Lineamientos, entre otros, para determinar si se necesita o no realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. JICA publicará cuanto antes los resultados en su página Web.
2. JICA llevará a cabo el B/D cuando se haya realizado la evaluación del impacto ambiental, etc. o cuando se haya llevado a cabo el estudio para el desarrollo con base en los presentes Lineamientos, siendo innecesario realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. Reflejará en el B/D los resultados de la evaluación del impacto ambiental, etc. Al terminar la elaboración del reporte de diseño básico, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
3. Cuando se necesite realizar el estudio para las consideraciones ambientales y sociales, como en el caso de no haber llevado a cabo la evaluación del impacto ambiental, etc., JICA realizará la valoración de viabilidad ambiental del estudio para las consideraciones ambientales y sociales mediante los estudios preliminares, etc., tal como el envío de una misión de estudio con los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales. En otras palabras, elaborará el TOR del estudio para las consideraciones ambientales y sociales en que se incluyen la identificación de necesidades, los detalles del impacto, el método de estudio, el análisis de alternativas incluyendo la opción de no realizar el proyecto, el programa calendarizado, etc. y obtendrá un acuerdo del gobierno del país receptor a través de discusiones.
4. JICA llevará a cabo, con base en el TOR, el estudio para las consideraciones ambientales y sociales a nivel IEE. Una vez que se concluyan los estudios a nivel IEE, realizará la segunda preselección. Respecto a los proyectos que cambiaron a la categoría A, JICA presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores su propuesta sobre las medidas incluyendo la realización del estudio necesario para las consideraciones ambientales y sociales con base en el inciso 3.3 de los presentes Lineamientos utilizando el esquema de estudios para el desarrollo, etc., así como la

suspensión de la cooperación. Respecto a los proyectos considerados nuevamente como categoría B, reflejará en el B/D los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales y al terminar la elaboración del reporte de diseño básico, JICA lo publicará cuanto antes. Respecto a los proyectos cuya categoría se modificó hacia la categoría C, suspenderá los trabajos para las consideraciones ambientales y sociales.

5. JICA publicará cuanto antes los resultados de los estudios en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

1.15 Proyectos de cooperación técnica

3.6.1 Proyectos de cooperación técnica de categoría A

1. JICA llevará a cabo los estudios preliminares y enviará una misión de estudio con los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales. JICA confirmará mediante los estudios la situación de la implementación y los detalles de la evaluación del impacto ambiental, y si se realizó o no la evaluación del impacto ambiental que cumpla los presentes Lineamientos, entre otros, para determinar si se necesita o no realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. Al terminar la elaboración del reporte de los estudios preliminares, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
2. Cuando se haya realizado la evaluación del impacto ambiental, etc. o cuando se haya llevado a cabo el estudio para el desarrollo con base en los presentes Lineamientos siendo innecesario realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales, JICA firmará el Registro de Discusión (R/D) en el que se determinan el monitoreo necesario y los trabajos relativos a las consideraciones ambientales y sociales que se van a realizar por ambas partes. JICA publicará cuanto antes el R/D y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
3. Cuando sea necesario realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales, como en el caso de no haber llevado a cabo la evaluación del impacto ambiental, JICA presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores su propuesta de la necesidad de tomar medidas adecuadas como la realización del estudio indispensable para las consideraciones ambientales y sociales utilizando el

esquema de estudios para el desarrollo, etc.

4. Durante el período de implementación de la cooperación, JICA confirmará los resultados del monitoreo que se lleva a cabo por el gobierno del país receptor. Cuando se considere necesario, JICA realizará directamente el monitoreo. Después de su realización, JICA publicará cuanto antes los resultados del monitoreo en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
5. En caso de detectar algún impacto al medio ambiente y al entorno social durante el período de implementación de la cooperación, JICA tomará las contramedidas necesarias junto con el gobierno del país receptor.
6. Después de concluir la cooperación, JICA evaluará si los impactos ocasionados a la naturaleza y al entorno social fueron previstos en la evaluación del impacto ambiental y/o el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. También evaluará los efectos de medidas tomadas para la mitigación de impactos. Después de evaluar la implementación, JICA publicará cuanto antes los resultados en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

3.6.2 Proyectos de cooperación técnica de categoría B

1. JICA llevará a cabo los estudios preliminares y enviará una misión de estudio con los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales. JICA realizará los estudios sobre la situación de la implementación y los detalles de la evaluación del impacto ambiental, además para saber si se realizó o no la evaluación del impacto ambiental que cumpla los presentes Lineamientos, entre otros, para determinar si se necesita o no realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. Al terminar la elaboración del reporte de los estudios preliminares, JICA lo publicará cuanto antes en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
2. Cuando se haya realizado la evaluación del impacto ambiental, etc. o cuando se haya llevado a cabo el estudio para el desarrollo con base en los presentes Lineamientos siendo innecesario realizar nuevamente el estudio para las consideraciones ambientales y sociales, JICA firmará el R/D en que se determinan los detalles del monitoreo necesario y los trabajos relativos a las consideraciones ambientales y sociales que se van a realizar por ambas partes. La cooperación se planeará y se llevará a cabo con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, etc.

JICA publicará cuanto antes el R/D y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

3. Durante el período de implementación de la cooperación, JICA confirmará los resultados del monitoreo que se lleva a cabo por el gobierno del país receptor. Cuando se considere necesario, JICA realizará directamente el monitoreo. Después de su realización, JICA publicará cuanto antes los resultados del monitoreo en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
4. En caso de detectar algún impacto al medio ambiente y al entorno social durante el período de implementación de la cooperación, JICA tomará las contramedidas necesarias junto con el gobierno del país receptor.
5. Después de concluir la cooperación, JICA evaluará que los impactos ocasionados a la naturaleza y al entorno social hayan sido previstos en el estudio para las consideraciones ambientales y sociales. También evaluará los efectos de las medidas tomadas para la mitigación de impactos. Después de evaluar la implementación, JICA publicará cuanto antes los resultados en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
6. Cuando sea necesario realizar nuevamente la evaluación del impacto ambiental, como en el caso de no haber llevado a cabo la evaluación del impacto ambiental, etc., JICA realizará la valoración de viabilidad ambiental y elaborará el TOR del estudio para las consideraciones ambientales y sociales en que se incluyen los detalles del impacto, el método de estudio, el análisis de alternativas incluyendo la opción de no realizar el proyecto, el programa calendarizado, etc., y obtendrá un acuerdo del gobierno del país receptor a través de discusiones.
7. JICA llevará a cabo, con base en el TOR, el estudio para las consideraciones ambientales y sociales a nivel IEE en cooperación con el gobierno del país receptor. Una vez que se concluyan los estudios a nivel IEE, realizará la segunda preselección. Respecto a los proyectos que cambiaron a la categoría A, JICA presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores su propuesta de la necesidad de tomar medidas adecuadas como la realización del estudio necesario para las consideraciones ambientales y sociales utilizando el esquema de estudios para el desarrollo, etc., incluyendo la opción de suspender la cooperación. Respecto a los proyectos cuya categoría cambió a la C, terminará los trabajos para las consideraciones ambientales y

sociales. JICA publicará cuanto antes los resultados de los estudios en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

8. Respecto a los proyectos considerados nuevamente como categoría B, reflejará en el B/D los resultados de los estudios. Con base en los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales, firmará el R/D en el que se determinan los detalles del monitoreo necesario y los trabajos relativos a las consideraciones ambientales y sociales que se van a realizar por ambas partes. JICA publicará cuanto antes el R/D y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.

3.6.3 Monitoreo

1. Respecto a los proyectos de cooperación técnica clasificados en la categoría A o B, a través de las contrapartes ejecutoras (C/P) del gobierno del país receptor, JICA confirmará los resultados del monitoreo en los impactos importantes al medio ambiente y al entorno social, para saber si realmente se están llevando a cabo las consideraciones ambientales y sociales. Además, según sea necesario, JICA misma realizará los estudios a través de discusiones con el gobierno del país receptor.
2. En caso de recibir indicaciones concretas de una tercera persona etc., sobre la insuficiencia de las consideraciones ambientales y sociales, JICA las reportará al gobierno del país receptor y sugerirá que tome las contramedidas adecuadas. Cuando los responsables ejecutores del proyecto las atiendan, JICA confirmará si se ha realizado el estudio detallado de los asuntos indicados, el análisis de contramedidas y la actualización en el plan de proyecto mediante un proceso transparente y responsable.
3. En caso que los responsables ejecutores del proyecto no tengan suficiente capacidad para realizar el monitoreo, JICA brindará la cooperación para el monitoreo incluyendo la capacitación del personal para que aprendan las técnicas, etc.

1.16 Seguimiento

1. La revisión de la evaluación del impacto ambiental se confiere a las organizaciones de cooperación financiera en el caso de los estudios para el desarrollo y al Ministerio de Relaciones Exteriores en el caso de la cooperación financiera no reembolsable, mientras JICA realiza el seguimiento para confirmar en la fase previa a la evaluación el

procedimiento de la evaluación del impacto ambiental tomando en cuenta los resultados del estudio para las consideraciones ambientales y sociales.

2. JICA confirmará oportunamente que estén reflejados los resultados y propuestas del estudio para las consideraciones ambientales y sociales en la evaluación del impacto ambiental del proyecto, el plan del traslado de habitantes y/o el plan de mitigación de impactos, y publicará los resultados en su página Web, Biblioteca de JICA y en la oficina local correspondiente.
3. Después de la conclusión del proyecto de cooperación, en caso de reportar que se ha ocasionado algún impacto ambiental y social no previsto, JICA identificará el problema a través de la realización de estudios de campo, etc., presentará sus propuestas a las organizaciones relacionadas y publicará las propuestas presentadas.

Anexo 1 Requisitos para las consideraciones ambientales y sociales que se solicitan al gobierno del país receptor

Asuntos básicos

1. Para implementar un proyecto, en la fase de planeación y desde la etapa más temprana posible, se deben realizar estudios y análisis sobre los impactos que el proyecto pueda ocasionar al medio ambiente y a la sociedad, analizar las alternativas y/o medidas de mitigación que puedan evitar o minimizar estos impactos y reflejar los resultados en el plan del proyecto.
2. En este tipo de análisis, se debe intentar llevar a cabo una evaluación lo más cuantitativamente posible de los costos y beneficios relativos para el medio ambiente y para la sociedad, y además de considerar la evaluación cualitativa, se debe intentar establecer una armonía estrecha entre el análisis económico, financiero, institucional, social y técnico del proyecto.
3. Los resultados de este análisis para las consideraciones ambientales y sociales deben ser redactados en un documento independiente o en una sección especial de otros documentos incluyendo las alternativas y medidas de mitigación. Para los proyectos cuyos impactos se consideran particularmente grandes, se debe elaborar el reporte de la evaluación de impacto ambiental.
4. Particularmente para los proyectos cuyos impactos se consideran muy graves o los que causan muchas objeciones, en caso necesario, se establecerá un comité

organizado por expertos, etc. y se solicitarán sus opiniones para fortalecer la responsabilidad (*accountability*).

Análisis de contramedidas

1. Se deben analizar varias alternativas para evitar o minimizar los impactos que pueda ocasionar el proyecto y seleccionar una mejor opción desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales. Al realizar el análisis de contramedidas, la prioridad será analizar cómo evitar los impactos, y de no ser posible, se analizarán las medidas para minimizarlos o mitigarlos. Se analizarán las medidas de compensación siempre y cuando no se puedan evitar los impactos, aun aplicando medidas para evitarlos, minimizarlos o mitigarlos.
2. Se debe planear el monitoreo, plan y sistema adecuados en la fase de implementación del proyecto, así como el ordenamiento institucional, los costos para tal efecto y la manera de conseguirlos, etc.

Alcance del objeto para las consideraciones ambientales y sociales (Alcance de los impactos a analizar)

1. Entre los impactos que se deben estudiar y analizar en relación con las consideraciones ambientales y sociales, se incluyen aquellos impactos a la salud y seguridad de los seres humanos y al medio ambiente a través del aire, agua, suelo, desechos, accidentes, uso del agua, calentamiento global, ecosistema, biota, etc. (incluyendo los impactos ambientales transfronterizos y de alcance mundial), así como las consideraciones sociales de los temas que se indican a continuación: los movimientos de población, como el traslado involuntario de los habitantes de la localidad; la economía local, como el empleo y los medios para ganarse la vida; el uso de terrenos y recursos locales; el capital social y organizaciones sociales, como los órganos locales para la toma de decisiones; la infraestructura y los servicios sociales existentes; los grupos vulnerables de una sociedad, como la clase pobre y los indígenas; la equidad en la asignación de daños y beneficios, así como en el proceso de desarrollo; el género; los derechos de los niños; el patrimonio cultural; los conflictos locales provocados por los intereses comunes; las enfermedades infecciosas como el VIH / SIDA.
2. Los impactos que se deben estudiar y analizar incluyen no solamente aquellos que se

ocasionan directa e inmediatamente por un proyecto, sino también los impactos derivados, secundarios y acumulados dentro del contexto racional. Además, se deberían tomar en cuenta los impactos que abarcan el ciclo de vida de un proyecto.

Conformidad con leyes, normas, planes, etc.

1. En los proyectos, se deben respetar las leyes y normas relacionadas con las consideraciones ambientales y sociales que establece el gobierno del lugar donde se implementará el proyecto (incluyendo el gobierno central y los gobiernos locales). Además, el proyecto debe sujetarse a las políticas y planes, etc. para las consideraciones ambientales y sociales que determina el gobierno del lugar de implementación del proyecto.
2. Los proyectos se deben implementar, por regla general, fuera de las áreas designadas por parte del gobierno mediante leyes, etc. particularmente para conservar la naturaleza y el patrimonio cultural (siempre y cuando el proyecto no tenga como objetivo principal promover la protección o la recuperación de un área designada). Además no deberá ocasionar un impacto grave a estas áreas designadas.

Aceptabilidad social

1. Los proyectos deben estar suficientemente coordinados para que se logre una aceptación social adecuada en el país y en la localidad donde está planeada su implementación. Sobre todo, los proyectos cuyos impactos se consideran graves para el medio ambiente, después de publicar la información desde una fase temprana como la del análisis de alternativas del plan de proyectos, se necesitan discutir de manera suficiente con los interesados de la localidad como la comunidad local y luego reflejar los resultados de las discusiones en el contenido del proyecto.
2. Respecto a las personas en situación vulnerable en la sociedad como las mujeres, niños, ancianos, pobres, minorías raciales, etc., se les debe prestar atención adecuada, tomando en cuenta que generalmente son más susceptibles a varios impactos ambientales y sociales y que además tienen menos acceso al proceso de toma de decisiones en la sociedad.

Traslado involuntario de habitantes

1. JICA debe esforzarse para evitar el traslado involuntario de habitantes y la pérdida de

los medios para ganarse la vida, a través de analizar todas las alternativas. En caso de no poder evitarlo aun mediante ese análisis, se deben tomar medidas factibles para minimizar el impacto y compensar la pérdida, a través de lograr un consenso con los afectados.

2. A los afectados por el traslado involuntario de habitantes y la pérdida de los medios para ganarse la vida, se les debe otorgar una compensación suficiente y apoyo por parte de los agentes ejecutores del proyecto, etc. en el momento oportuno. Los agentes ejecutores del proyecto deben procurar que los habitantes trasladados puedan mejorar o por lo menos recuperar su nivel de vida, oportunidades de ingresos y el nivel de producción que tenían anteriormente. Para esto, se incluyen la compensación de pérdidas por medio de terrenos y/o dinero (por la pérdida de terrenos y/o bienes), apoyo para los medios alternativos y sostenibles para ganarse la vida, apoyo para los gastos necesarios para el traslado, apoyo para la reconstrucción de la comunidad en el lugar al que han sido trasladados, entre otros.
3. Para la planeación, implementación y monitoreo de contramedidas relacionadas con el traslado involuntario de habitantes y la pérdida de los medios para ganarse la vida, se debe promover la participación apropiada de las personas y las comunidades que van a recibir los impactos.

Indígenas

En caso que un proyecto ocasione impactos en los indígenas, de acuerdo con el concepto de declaraciones y tratados internacionales sobre los indígenas, se deben respetar los derechos que tienen sobre los terrenos y recursos, así como procurar un consenso de parte de los indígenas a través de proporcionarles suficiente información.

Monitoreo

1. Durante el período de implementación del proyecto, al confirmar que se han presentado situaciones que eran difíciles de pronosticar y al conocer el estado de implementación y los efectos de las medidas de mitigación que se planearon previamente, se recomienda tomar las contramedidas adecuadas con base en los resultados.
2. Cuando se considere indispensable llevar a cabo detalladamente el monitoreo para realizar de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales, como en el

caso de proyectos en que se deben implementar medidas de mitigación observando sus efectos, se debe incluir el plan de monitoreo en el plan del proyecto y asegurar la factibilidad del plan de monitoreo.

3. Se recomienda publicar los resultados del monitoreo para los interesados de la localidad relacionados con el proyecto.
4. En caso de recibir indicaciones concretas de una tercera persona y otros sobre la insuficiencia de las consideraciones ambientales y sociales, se recomienda publicar suficiente información y establecer un lugar para discutir y analizar las contramedidas con la participación de los interesados relacionados con el proyecto y así llegar a un acuerdo sobre el procedimiento para solucionar los problemas que se hayan presentado.

Anexo 2 Ejemplos de los sectores y actividades características que generalmente son susceptibles de ocasionar impactos, y las áreas susceptibles de recibirlos

Los sectores y características, así como las áreas susceptibles a los impactos que se indican a continuación son ejemplos de proyectos que implican la posibilidad de provocar impactos graves y no favorables al medio ambiente y a la sociedad. Sin embargo, la categorización de cada uno de los proyectos de cooperación, se determinará según el contenido del proyecto, de acuerdo con los criterios de "categoría A" que se mencionan en el inciso 2.5. Por tanto, aunque se trate de un proyecto cuyo sector, características o área no aparezca como ejemplo, si tiene la posibilidad de ocasionar un impacto grave y no favorable al medio ambiente y a la sociedad, se clasificará en la "categoría A".

1. Ejemplos de sectores susceptibles de ocasionar impactos

Los sectores que se indican abajo y que se implementan a gran escala.

- (1) Desarrollo minero.
- (2) Desarrollo industrial.
- (3) Generación térmica de electricidad (incluyendo la geotérmica).
- (4) Generación hidráulica de electricidad, presas, embalse.
- (5) Ríos, construcciones contra la erosión del suelo.
- (6) Transmisión, transformación y distribución de la energía eléctrica.
- (7) Carreteras, vías férreas, puentes.
- (8) Aeropuertos.
- (9) Puertos.
- (10) Sistema de agua potable, tratamiento de aguas negras y residuales.
- (11) Tratamiento y eliminación de desechos.
- (12) Agricultura (que necesite la roturación o irrigación a gran escala).
- (13) Silvicultura.
- (14) Industria pesquera.
- (15) Turismo.

2. Ejemplos de actividades características susceptibles de ocasionar impactos

- (1) Traslado involuntario de habitantes a gran escala.
- (2) Extracción de agua subterránea a gran escala.
- (3) Deseccación, desarrollo o roturación a terrenos de gran escala.
- (4) Deforestación a gran escala.

3. Ejemplos de áreas susceptibles de recibir impactos

Las siguientes áreas y sus alrededores;

- (1) Parques nacionales, áreas protegidas designadas por el Estado (áreas costeras, pantanos, áreas para los grupos minoritarios indígenas, patrimonio cultural) y otras áreas equivalentes.
- (2) Áreas en que se considera necesaria una consideración prudente para el Estado o la localidad.

<Ambiente natural>

- Selva virgen, bosque natural tropical.
- Hábitat ecológicamente importante (arrecife de coral, manglar, playa en bajamar, etc.)
- Hábitat de especies escasas y apreciables que necesitan protección mediante leyes internas o tratados internacionales, etc.
- Áreas con riesgo de ocasionar acumulación de sal o erosión del suelo en gran escala.
- Áreas con tendencia notable hacia la desertificación.

<Ambiente social>

- Áreas con valor arqueológico, histórico o cultural.
- Áreas habitadas por los grupos minoritarios, indígenas o personas nómadas con estilo de vida tradicional, áreas con un valor social específico.

Anexo 3 Formato de preselección

Nombre del proyecto:

Agencia ejecutora del proyecto:

Nombre, departamento y cargo, organización, y contacto con el responsable para llenar el presente formato.

Nombre:

Departamento y cargo:

Organización:

TEL:

FAX:

E-Mail:

Fecha:

Firma:

Puntos de revisión

1. Domicilio del sitio del proyecto.

2. Contenido del proyecto.

2-1. ¿El proyecto corresponde a algún sector de la siguiente lista?

Sí No

En caso de contestar "Sí", marque el sector correspondiente.

- Desarrollo minero.
- Desarrollo industrial.
- Generación térmica de electricidad (incluyendo la geotérmica).
- Generación hidráulica de electricidad, presas, embalse.
- Ríos, construcciones contra la erosión del suelo.
- Transmisión, transformación y distribución de la energía eléctrica.
- Carreteras, vías férreas, puentes.
- Aeropuertos.
- Puertos.
- Sistema de agua potable, depuración de aguas sucias y residuales.
- Tratamiento y eliminación de desechos.
- Agricultura (que necesite la roturación o irrigación a gran escala).
- Silvicultura.
- Industria pesquera.
- Turismo.

2-2. ¿Se prevé en el proyecto algún factor que se indique abajo?

Sí No

En caso de contestar "Sí", marque el factor correspondiente.

- Traslado involuntario de habitantes a gran escala.
(Escala: familias, personas)
- Extracción de agua subterránea a gran escala. (Escala: m³/año)

- Deseccación, desarrollo o roturación de terrenos a gran escala. (Escala: ha)
- Deforestación a gran escala. (Escala: ha)

2-3. Resumen del proyecto.

(Escala y contenido del proyecto)

2-4. ¿De qué manera confirmó las necesidades de implementar el proyecto?

¿El proyecto tiene coherencia con el plan superior?

Sí: Anote el nombre del plan superior.

()

No

2-5. Antes de presentar la solicitud, ¿se analizaron las alternativas?

Sí: Anote el contenido de alternativas analizadas.

()

No

2-6. Antes de presentar la solicitud, ¿se sostuvieron discusiones con los interesados para confirmar las necesidades?

Realizado No realizado

En caso de haberse realizado, marque los interesados correspondientes.

Instituciones gubernamentales relacionadas

Habitantes de la localidad

ONGs

Otros ()

3. ¿Se trata de un proyecto nuevo que se desarrolla por primera vez, o que ya se ha implementado? En el caso de un proyecto ya implementado, ¿Han recibido quejas fuertes, etc. por parte de los habitantes de la localidad?

Nuevo Ya implementado (con quejas) Ya implementado (sin quejas)

Otros: []

4. Nombre de la ley o norma para la evaluación del impacto ambiental.

()

¿Para el proyecto se necesita la evaluación del impacto ambiental (EIA, IEE, etc.) según el sistema del país receptor?

Necesaria No necesaria

En caso que se necesite, marque lo que le corresponda de lo que se indica abajo.

Se necesita sólo IEE. (Realizada En ejecución Se prevé realizar)

Se necesita tanto IEE como EIA.

(Realizada En ejecución Se prevé realizar)

Se necesita sólo EIA. (Realizada En ejecución Se prevé realizar)

Otros: Describa abajo.

[]

5. En caso que ya se haya realizado la evaluación del impacto ambiental, ¿se ha recibido la evaluación y la aprobación de acuerdo con el sistema de evaluación de impacto ambiental? En caso que se haya aprobado, anote la fecha de aprobación y el nombre de la organización que aprobó.

Aprobado (sin condiciones suplementarias)

Aprobado (con condiciones suplementarias)

En proceso de evaluación

(Fecha de aprobación: Organización aprobadora:)

- No se ha iniciado el procedimiento.
- Otros: ()

6. En caso de necesitar alguna autorización relacionada con el entorno ambiental y social aparte de la evaluación del impacto ambiental, anote el nombre de la autorización.

- Conseguido Se necesita, pero todavía no la ha conseguido.
(Nombre de la autorización:)

- No se necesita.
- Otros ()

7. Dentro del lugar de implementación del proyecto o sus alrededores, ¿existen áreas de las indicadas abajo?

- Sí No No se sabe.

En caso de contestar "Sí", marque el área correspondiente.

- Parques nacionales, áreas protegidas designadas por el Estado (áreas costeras, pantanos, zonas para grupos minoritarios e indígenas, patrimonio cultural, designadas por el Estado) y otras áreas equivalentes.
- Selva virgen, bosque natural tropical.
- Hábitat ecológicamente importante (arrecife de coral, manglar, playa en bajamar, etc.)
- Hábitat de especies escasas y apreciables que necesitan protección según leyes internas o tratados internacionales, etc.
- Áreas con riesgo de ocasionar acumulación de sal o erosión del suelo en gran escala.
- Áreas con tendencia notable hacia la desertificación.
- Áreas con valor arqueológico, histórico o cultural.
- Áreas habitadas por grupos minoritarios, indígenas o personas nómadas con estilo de vida tradicional, áreas con un valor social específico.

8. ¿El proyecto tiene la posibilidad de ocasionar impactos ambientales y sociales?

- Sí No No se sabe.

Razón: ()

9. Marque el tipo de impacto principal al medio ambiente y a la sociedad, relacionado con el proyecto y explique su generalidad.

- Contaminación del aire.
- Contaminación del agua.
- Contaminación del suelo.
- Desechos.
- Ruidos y vibración.
- Hundimiento del suelo.
- Mal olor.
- Topografía y geografía.
- Sedimento del fondo del agua.
- Biosfera y ecosistema.
- Uso del agua.
- Accidentes.
- Calentamiento global.
- Uso de terrenos y recursos locales.
- Capital social y organizaciones sociales como los órganos locales para la toma de decisiones.
- Infraestructura y servicios sociales existentes.
- Los pobres, indígenas y los grupos minoritarios.
- Distribución desequilibrada de daños y beneficios.
- Conflictos locales provocados por los intereses comunes.
- Género.
- Derechos de los niños.
- Patrimonio cultural.
- Enfermedades infecciosas como el VIH / SIDA.
- Otros ()

- Traslado involuntario de habitantes.
- Economía local como el empleo y recursos para la vida.

Generalidad del impacto ambiental y social relacionado con el proyecto:

()

10. Publicación de la información y discusiones con los interesados de la localidad

10-1. En caso de necesitar las consideraciones ambientales y sociales, ¿está de acuerdo en que se realice la publicación de la información y discusiones con los interesados de la localidad, conforme a los Lineamientos para las consideraciones ambientales y sociales?

Sí No

10-2. En caso de contestar "No", ¿cuál es la razón?

()

Anexo 4 Reporte de la evaluación de impacto ambiental para los proyectos de categoría A de D/D no coordinado

El alcance y nivel de detalle del reporte del estudio de impacto ambiental se debe determinar según el impacto que pueda ocasionar el proyecto correspondiente. En el reporte del estudio del impacto ambiental se deben incluir los siguientes puntos (sin ningún orden particular).

1. Generalidades

Se describen brevemente los resultados relevantes y las acciones recomendables.

2. Marco político, legal y administrativo

Se menciona el marco político, legal y administrativo al aplicar el reporte de la evaluación de impacto ambiental.

3. Descripción del proyecto

Se describe brevemente el proyecto presentado y el contexto geográfico, ecológico, social y cronológico. Se incluyen todas las descripciones sobre los materiales que se puedan necesitar fuera del sitio del proyecto (ejemplo: gas-oleoductos, carreteras de acceso, planta eléctrica, instalación para el suministro de agua, vivienda, instalaciones para almacenar materias primas y productos terminados, etc.). Se define claramente la necesidad del plan de traslado de habitantes o del plan para el desarrollo social. Normalmente, se incluye el mapa que indica las áreas de implementación del proyecto y el alcance del impacto que pueda ocasionar.

4. Datos básicos

Se evalúan las características del área donde se realiza el estudio y se describen las condiciones físicas, biológicas o socioeconómicas relevantes. Se incluyen descripciones sobre los cambios previstos desde antes del inicio del proyecto. Además, se toman en cuenta las acciones para el desarrollo que están en proceso y/o en propuesta que se realizan dentro del área de implementación del proyecto, pero no se relacionan directamente con el proyecto. Los datos proporcionados aquí se deben considerar en la toma de decisiones sobre la situación geográfica, diseño y operación del proyecto, así

como las medidas de mitigación. Los asuntos relacionados con la precisión y confiabilidad de los números y la fuente de datos, también se anotan en esta sección.

5. Impactos al medio ambiente

Se pronosticarán y evaluarán cuantitativamente, dentro de lo posible, los impactos positivos y negativos que pueda ocasionar el proyecto. Se especificarán las medidas de mitigación y todos los impactos ambientales negativos que no se puedan mitigar. Se buscarán oportunidades para mejorar el medio ambiente. Se identificará y evaluará el alcance de la información disponible y su calidad, así como la falta de información importante y la incertidumbre por valor estimado. Además, se especificarán los puntos que no necesitan más consideración.

6. Análisis de alternativas

Se compararán sistemáticamente las alternativas válidas sobre la situación geográfica, tecnología, diseño y operación del proyecto (incluyendo la opción "no implementar el proyecto"), desde el punto de vista del posible impacto que ocasione cada una de las alternativas, la posibilidad de mitigarlo, los gastos iniciales y los corrientes, la adaptación a las condiciones locales, y la definición del sistema, capacitación y monitoreo que se van a necesitar. Para cada una de las alternativas, se definirá cuantitativamente el impacto ambiental dentro de su alcance y si es posible se anexará la evaluación económica. Se especificará la razón por la que se selecciona el plan de diseño de un proyecto determinado y se indicará la justificación del nivel recomendable de emisión y de las medidas para prevenir o reducir la contaminación.

7. Plan de gestión ambiental

Se mencionarán una serie de medidas de mitigación, el monitoreo y el ordenamiento institucional que se van a realizar durante el período de implementación y operación del proyecto para eliminar o compensar los impactos negativos al medio ambiente y a la sociedad o mitigarlos hasta un nivel permisible.

8. Discusiones

Se trata de los registros de las reuniones. También se incluye el registro de las discusiones realizadas para obtener opiniones de las personas que van a recibir el impacto,

las ONGs locales y las autoridades de regulación, después de haberse proporcionado la información.

Nota) Se elaboró con base en el Anexo B de la Política Operacional 4.01 (PO4.01) del Banco Mundial.